



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luis Fernando Barrios Rodríguez
Demandada	Bonifacio Barrios
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00553 00
Asunto	Modifica medida cautelar
Fecha de la providencia	Febrero seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 59 C-1, este despacho **DISPONE,**

*Modificar la medida decretada en auto de fecha 21 de julio de 2017, la cual quedará así:

Ordenar el descuento de la **pensión** que percibe **Bonifacio Barrios**, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$256.446.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

*Fijar agencias en derecho por la suma de \$ 210.000, por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

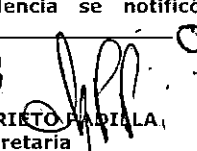

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del _____

7 FEB 2018


AYELETH PRIETO PARILLA
Secretaría